

piédra lo que sea may prezioso y nezessario. Decuyado el
Dn Vincente de la Ayuntamiento, Mercedando Infor-
mar al Real Consejo lo que ocurre sobre dicha Arregua
del Arrenal, que esta ven edificio, á cona de rancos
Interesados quíenel pagan los gastos nezessarios de la obra
y reparos que nesexita, para que haya corriente y disfruta
el agua q' les esta consignada, y por lo mismo mandó
aquel Supremo Tribunal en su Real Cédula de Octubre de
mil setecientos noventa y siete comunicada por el Sr
Intendente en su oficio de treinta de Mayo remitiése vn
Plan de la direccion de la cauze de dicha Arregua y que In-
teresados disfrutaban del beneficio de sus aguas, en
esto termino y se quedó Arquitecto en Maestro de
esta Ciudad á quien se hiciera cuenta de la obra y de los q'
deben satisfacer su coste, o los Interesados, ó los Propios
y tomar conocimiento de los fundamentos y reconoci-
mientos que habia hecho por su parte e Interuencion,
Despues se pone este Ayuntamiento á la apertura
y construccion de dicho Cauze, hasta q' en Justicia se
le oiga en el Real Consejo. Y obediendo con todo
respeto su Real Orden = Acuerda se pida en el
mismo por el Acordado de esta Ciudad lo q' correspondia
en el asunto con los documentos e Instruccionez
nezessarias. Para lo q' se da Comision en forma á